

DECRETO N° 282/20

VISTO:

Que por Decreto Municipal N° 187/20 se declara la emergencia sanitaria preventiva en el Distrito de General Paz ante la propagación del virus CODIV 19 denominado coronavirus, y;

CONSIDERANDO:

Que frente al posible riesgo que puede generar el avance de la enfermedad es necesario poder aunar esfuerzos entre todos los actores de la comunidad, a los fines de un trabajo en conjunto en pos de nuestro distrito;

Que a partir del día 20 de marzo rige en nuestro Distrito el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que el mencionado aislamiento conlleva el cierre total o parcial de todos aquellos comercios que no son considerados actividad esencial;

Que el confinamiento de una gran parte de los comercios del distrito, trajo aparejado una caída importante en la actividad económica de los mismos;

Que al achicarse la actividad económica también se reduce el volumen de venta y el margen de ganancia;

Que el Gobierno de la Nación Argentina implemento el programa denominado IFE (Ingreso Familiar de Emergencia para paliar esta difícil situación que nos toca atravesar, logrando dar respuesta a más de 1300 familias del Distrito;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires prorrogó todos los vencimientos de cuotas o planes de pagos del mes de abril;

Que en nuestra localidad, tenemos comercios que llevan 40 días cerrados y aun no tienen fecha de apertura;

Es por ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley orgánica de las municipalidades, el intendente municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer una moratorio para todas las deudas de tasas y derechos anteriores al 20 de marzo.-----

ARTICULO 2º: Eximir del pago de la cuota dos (2) de la tasa de Seguridad e Higiene y Derecho de Uso de Espacio Público a todos los comerciantes afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE.

1. Si el comercio estuvo cerrado durante el aislamiento, la exención será del 100% de las tasas.

2. Si el comercio estuvo abierto, pero con restricciones de días u horarios la exención será del 50%.-----

ARTICULO 3º: Se deberá solicitar en la oficina de mesa de entradas, de lunes a viernes de 10 a 13 Horas o a la casilla de mail mentradas.gp@gmail.com a través de la presentación de una declaración jurada donde se establece el porcentaje de afectación. Que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto, se sanciona Ad - Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 5º: Notifíquese a todos los miembros integrantes del mismo, regístrese y archívese.-----

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ
Secretario General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de General paz